El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2478/2015

- <u>Art. 1°)</u> Modifícase el Art. 5°) inciso B) de la <u>Ordenanza N° 2462/2014</u> (Tributaria 2015), el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "B) Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles, de cada unidad funcional tributará de acuerdo a los porcentajes establecidos en el respectivo plano de Propiedad Horizontal, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 4.194.

Cuando éstos tengan unidades de cocheras construidas bajo el mismo régimen, no será aplicable a las mismas el Adicional a la Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control.

En cambio, si se tratase de edificio exclusivo para cocheras, y tuviese sanitario de uso común con conexión a red cloacal, tributará un único Adicional a la Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control, independientemente del número de cocheras que lo compongan".-

<u>Art. 2°)</u> Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.